

mente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—4.872.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la concesión de la explotación de los servicios del quemadero en el Matadero Municipal.

Se anuncia concurso público de concesión de la explotación de los servicios del quemadero en el Matadero Municipal para la inutilización de canales y vísceras decomisadas no aptas para el consumo y aprovechamiento de los productos industriales derivados de la transformación de subproductos de las reses sacrificadas en el referido Matadero. El plazo de la concesión será de veinte años, prorrogables por la tática en anualidades sucesivas; el canon tipo, susceptible de alza en la oferta, es el de 3.000 pesetas mensuales; la garantía provisional que haya de consignarse para tomar parte en la licitación de 50.000 pesetas, y la definitiva de 100.000 pesetas, en dos cartas de pago de 50.000 pesetas, dado que una mitad de la misma responderá de las obras de habilitación y reparación de instalaciones del quemadero, y la otra del cumplimiento del contrato en cuanto al funcionamiento de la explotación, según las condiciones técnicas para este concurso.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso de concesión de la explotación de los servicios del quemadero del Matadero Municipal de Madrid durante el plazo de veinte años, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos y por el canon mensual de (en letra) pesetas y en el plazo de comienzo del servicio de

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del interesado.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación presentada, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Verificada la información pública de esta concesión conforme al artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—4.941.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mataró por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de colector de aguas residuales en el Sector Sur de Cerdanyola, de este término municipal».

Cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca subasta para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de colector de aguas residuales en el Sector Sur de Cerdanyola, de este término municipal», a la baja del tipo de licitación de 736.407,75 pesetas.

El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses, a partir de los quince laborables de haberle sido comunicado oficialmente al contratista la adjudicación definitiva.

El proyecto de las obras, con sus correspondientes Memoria, planos, desgloses, presupuesto y cuadro de valores unitarios así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, se hallarán de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina, hasta el en que concluya el plazo de presentación de proposiciones, inclusive.

Los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria de Fondos Municipales, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, una garantía provisional; en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente, por la cantidad de 22.092,23 pesetas, y el adjudicatario prestará en su día garantía definitiva por la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, a la cifra por la que se adjudique el remate, más la complementaria que en su caso proceda.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se indica, se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», computado en la forma que señala el artículo 27-3 del Reglamento antes citado, debiendo reintegrarse con timbre del Estado de seis pesetas, por haberse declarado de urgencia y reducidos a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación, de conformidad al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de las plicas se verificará públicamente en la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al en que se cumplieren los diez señalados en el párrafo anterior.

Se hace constar que en el presupuesto de urbanismo, debidamente aprobado, existe crédito suficiente y disponible para el pago de las obras de referencia.

El mencionado proyecto ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura, en la sesión celebrada el día 14 de mayo último.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en calle número piso bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras que comprende el «Proyecto de construcción de colector de aguas residuales, en el Sector Sur de Cerdanyola, de este término municipal», se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (consígnese en letra y cifras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada de trabajo y demás disposiciones pertinentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Mataró, 2 de octubre de 1962.—El Alcalde, Pedro Crespo.—8.149.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros (Logroño) por la que se anuncia subasta de las obras de distribución de aguas y alcantarillado de esta localidad.

No habiéndose efectuado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones publicados para la subasta de obras de distribución de aguas y alcantarillado de esta localidad, se previene al público que se saca a pública subasta la ejecución de las mismas.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón doscientas veintiséis mil ochocientas setenta y dos pesetas y ocho céntimos (1.226.872,08 pesetas), y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto ordinario de 1963.

El proyecto técnico juntamente con los demás documentos que lo integran está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie y se presentarán en sobres cerrados y lacrados, debidamente reintegrados, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de diez a trece.

Para concurrir a la subasta será preciso constituir previamente en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos

o en sus sucursales, un depósito provisional del dos por ciento del presupuesto de las obras.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, profesión vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de distribución de aguas y alcantarillado de esta localidad de Villanueva

de Cameros, con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en la cantidad de pesetas (en letra).

En cumplimiento de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales declara bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Es adjunto el resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida.

(Lugar, fecha y firma.)

Villanueva de Cameros, 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, José Sáenz Martínez.—4.917.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 1 de julio de 1961: en autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Toledo, y en grado de apelación ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid por doña Eloisa Sierra Nestar, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Madrid, y doña Elena Sierra Camps, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Toledo, asistida de su esposo, con la Entidad «Electricista Toledana», sobre desahucio de varios bienes; autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por ambas partes, representada la actora por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos y dirigida por el Letrado don Alfredo Nieto Moya, y la demandada, por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza, y dirigida por el Letrado don Mariano Díez Plaza:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 1958, y ante el Juzgado de Primera Instancia de Toledo, el Procurador don Luis Montemayor Mateo, en nombre de doña Eloisa Sierra Nestar y doña Elena Sierra Camps, ésta asistida de su esposo don Enrique Castro Miranda, accionando sus representados para la comunidad de propietarios que formaban el complejo industrial «Salto de Agua de Saellices», formuló demanda contra la Compañía Mercantil Anónima «Electricista Toledana, S. A.», sobre desahucio de varios bienes; exponiendo como hechos, en esencia:

Primero. Que mediante escritura pública de 3 de octubre de 1888, se constituyó en Toledo la Sociedad Anónima denominada «Electricista Toledana», con la finalidad de instalar y explotar el alumbrado público y particular de la ciudad de Toledo.

Segundo. Que en dicha fecha, don Cástor Sierra Fernández —padre de don Jerónimo Sierra Nestar— era dueño de unas industrias de producción de fuerza motriz y de moliuración y fabricación de harinas, que se describía así: «... Dos paradas de molinos harineros titulados del Hierro y de Saellices, en las márgenes del río Tajo, con una presa común a ambos, situados en la ciudad de Toledo, compuesto de varios edificios. Que los molinos denominados del Hierro estaban situados en la margen del río Tajo, a su derecha, y punto llamado la Incurnia, y se componían de los edificios, locales y artefactos y demás adyacentes a los mismos en la

forma siguiente: Un canal que sirve de ladrón para las aguas sobrantes del río; el primer edificio que se encuentra está destinado a machadero de granos; el segundo está construido sobre dos canales y tiene dos piedras para molienda de frutos, con todos los enseres necesarios para esta industria. Unido al mismo sigue otra habitación o local destinado a vivero de anguilas; en seguida se encuentra otro edificio unido, que tiene piedra corriente para tahona, con sus útiles y dos canales; otro contiguo, compuesto de dos locales o departamentos, en el que está establecido un taller o fábrica de batanes de paños, y en su interior tiene una extensión de 68 metros cuadrados, funcionando el batán a beneficio del anterior molino. Un cañar, con su correspondiente canal, se halla en estado de servicio. Y, por último, contiguo y lindando con dicho cañar, una pequeña isla en el río, con algunos arbustos. Que la descripción de los molinos de Saellices, antes de San Felices, era así: Situados sobre el río Tajo, en su margen izquierda, frente a los del Hierro, y al extremo opuesto de la presa, que es común a ambos; cuyos molinos se componían de los edificios, artefactos y demás accesorios detallados de la manera siguiente: Una casa habitación con su portal de entrada, y en su planta baja tiene un local contiguo y otra habitación, una cocina y una cueva. El piso segundo o principal tiene una sala con dos alcobas, teniendo, igualmente, esta casa, una cuadra, un corral con una fuente de agua dulce, y por la parte anterior, un cobertizo con su puerta de frente de la de entrada al zaguán que comunica con la expuesta casa y molinos; un edificio construido de rosca de ladrillo y en seguida la canal que da movimiento a dicho taller. Otro edificio contiguo, con una piedra de moler frutos y su correspondiente canal para las aguas, y acto contiguo se encuentra una cuadra. Otro local construido sobre un canal, que tiene una piedra de moler; un edificio o habitación destinado a echadero y en seguida existe otro edificio construido sobre dos canales, que sirven para el movimiento de dos piedras de moler; otra habitación destinada por el propio orden a echadero de frutos; otro edificio con su piedra de moler y la correspondiente canal, de once metros, y un portal que sirve de descargadero; el aprovechamiento de leñas, pastos y demás, y un edificio destinado a cuadra de caballerías para el servicio de los molinos de Saellices, y contiguo a dichas cuadras, un edificio de reciente construcción, destinado a talleres y fraguas o forjas. Que habiendo realizado algunas modificaciones en las fincas descritas, el anterior

propietario, don Cástor Sierra, las hizo constar en certificación pericial, fecha 5 de julio de 1895. De dicha certificación resultaba que reconocidos los molinos denominados del Hierro, se consignó que en el predio que aquellos ocupaban existe un edificio de moderna construcción, destinado a fábrica de harinas, denominado de San Luis, distribuida dicha planta baja en una habitación, donde se halla instalada maquinaria de la fábrica de harinas, y en otro local, que sirve de emplazamiento a cámara la turbina. Que en aquella planta baja está el embarque de la escalera que conduce al piso principal, cuya planta se halla ocupada toda en la única dependencia de que consta, con organismos de maquinaria para la fabricación de harinas y embarque de escalera para el piso segundo. Que las puertas de salida a los movimientos de compuertas se encuentran abiertas en uno de los muros de la señalada planta principal, y el piso segundo del edificio lo ocupaban dos habitaciones: una para la limpieza de granos y otra a cerdeneta, y sirviendo de ingreso a paso general a dicha y a otros edificios contiguos de los mismos molinos, existía un patio con puerta al exterior, cuya superficie ocupada toda por el patio indicado, y por cuyo subsuelo cruzaban dos canales, destinada una a ladrón y la otra para desagüe de la turbina. Que este patio y la fábrica de harinas se hallan emplazados sobre la superficie ocupada antes por un corredor, que daba ingreso a todos los locales o edificios antes descritos en la forma siguiente: Un canal que sirve de ladrón para las aguas sobrantes del río, y sobre ella existe un puente formado de piedra y rosca de ladrillo, con sus antepechos, el cual da paso a un corredor, por el que se entra a todos los locales y dependencias; el primer edificio estaba destinado a echadero de granos, y el segundo está construido sobre los locales, y tiene dos piedras para molienda de frutos, con todos los enseres necesarios para esta industria. Que aparecía también de la certificación que se venía relacionando que por el Arquitecto fueron reconocidos los molinos de Saellices antes deslindando, resultando de tal reconocimiento que existe un edificio de reciente construcción, cuya planta baja, distribuida en cuadra y caja de escalera que conduce al piso principal, cuya planta se halla ocupada por un solo salón o dependencia; cuyo edificio se hallaba emplazado sobre la superficie ocupada antes por un corral, con fuente de aguas dulces, y dos cuadras contiguas. Que don Cástor Sierra Fernández, en la posesión ribereña denominada del Hierro, tenía instalada una turbina generadora de energía motriz; con la maquinaria y